

CONVENIO No. OOSAPAT-PRODDER-20001-001/2019/AM

No. DE OBRA: 20001

CONVENIO MODIFICATORIO PARA **AUMENTAR EL MONTO** DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: **OOSAPAT-PRODDER-20001-001/2019**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN PUEBLA, A LA QUE SE DENOMINARÁ “EL OOSAPAT”, REPRESENTADA POR LA **C. LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA: **JOSE MARTIN PEREIRA FONSECA** REPRESENTADA POR EL **C. JOSE MARTIN PEREIRA FONSECA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, AL QUE SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- “EL OOSAPAT” DECLARA QUE:

I.1.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO “ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA”, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHAS EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994; “EL OOSAPAT” CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.-----

I.2.- QUE EL **LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS**, TIENE EL CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** DE “EL OOSAPAT”, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019., Y FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE ACTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO “ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUE.”, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 06 DE ENERO DE 1994 Y CON LAS MODIFICACIONES HECHAS EN LA SESIÓN DEL 25 DE JULIO DE 1994., EL CUAL DICHO DISPOSITIVO MANIFIESTA: “QUE EL ORGANISMO OPERADOR TENDRÁ UN DIRECTOR GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUIEN TENDRÁ ENTRE LAS SIGUIENTES FACULTADES: VI.-CELEBRAR LOS CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE AUTORIZA EL CONSEJO DIRECTIVO”.-----

I.3.- EN BASE AL ESTUDIO TÉCNICO Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR “LA CONTRATANTE” Y “EL OOSAPAT”, SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE **AUMENTAR** EL MONTO DEL CONTRATO DEBIDO A QUE DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXISTIERON CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, LOS CUALES FUERON AUTORIZADOS POR “EL OOSAPAT”, CAMBIOS O MODIFICACIONES QUE SE REFLEJAN EN EL FINIQUITO DE LA ADQUISICION ANEXO, MISMO QUE ES NECESARIO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA DEFINIR LA ADQUISICION REAL EJECUTADA. -----

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, “EL OOSAPAT”, AUTORIZO CON CARGO AL FONDO PRODDER Y RECURSOS FISCALES 2019, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL MODIFICADA DE LOS RECURSOS NÚMERO OF/AR/001/2019-1, LOS RECURSOS QUE DEBERÁN DE INTEGRARSE, DISTRIBUIRSE, ADMINISTRARSE Y APLICARSE CONFORME LO DISPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

I.5.- SALVO LAS MODIFICACIONES QUE EXPRESAMENTE ESTABLECE ESTE CONVENIO, TODAS LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS DEL “CONTRATO PRINCIPAL”, INCLUYENDO LAS PENALIZACIONES, SIGUEN SIENDO VIGENTES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONCERNIENTES AL MISMO.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

II.1.- QUE EL CIUDADANO **JOSE MARTIN PEREIRA FONSECA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR

CONVENIO No. OOSAPAT-PRODDER-20001-001/2019/AM

No. DE OBRA: 20001

MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD FÍSICA Y TÉCNICA PARA OBLIGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO COMO PRINCIPAL SEDE DE SUS ACTIVIDADES EN MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, "EL OOSAPAT" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO.: OOSAPAT-PRODDER-20001-001/2019, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN: **ADQUISICION DE 800 MEDIDORES PARA AGUA POTABLE. CONSISTEN DE: MEDIDOR DE 1/2" DE DIAMETRO CLASE METROLÓGICA "B" OPTIMIZADA EN POSICION HORIZONTAL, TIPO VELOCIDAD HORRO MULTIPLE, TRANSMISIÓN MAGNETICA; REGISTRO DE LECTURA DIRECTA; CAJA DE REGISTRO; VALVULA EXPULSORA DE AIRE; VALVULA RESTRICTIVA Y CONECTOR DE BRONCE MACHO, POR UN MONTO DE \$611,946.40 (SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

III.2.- EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN UN PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, DEBIENDO INICIAR EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2019** Y OBLIGÁNDOSE A ENTREGARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **29 DE ENERO DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE ENTREGA DE BIENES APROBADO.

III.3.-EL CONTRATO ALUDIDO ESTÁ REGULADO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

III.4.- LA MODIFICACION A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, REPRESENTA **UN INCREMENTO POR LA CANTIDAD DE \$ 25,984.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, EQUIVALENTE AL 4.25 % (CUATRO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO), DEL MONTO DEL CONTRATO RESPECTO AL PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO; QUEDANDO EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y DEL PRESENTE CONVENIO LA CANTIDAD DE \$637,930.40 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.**

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CONSISTE EN INCREMENTAR EL MONTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO: OOSAPAT-PRODDER-20001-001/2019, EN VIRTUD DE LAS JUSTIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACIÓN I.3 DE ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

SE INCREMENTA EL MONTO DEL CONTRATO EN LA CANTIDAD DE **\$ 25,984.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CONSECUENTEMENTE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y ESTE CONVENIO RESULTA SER POR LA CANTIDAD DE \$637,930.40 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SERÁ PAGADA DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE CONFORMIDAD AL AVANCE EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN UN PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, INICIÁNDOLOS EL DÍA **31 DE**

va al contratista la cual es información personal, en específico, su firma y/o la de su representante legal, conforme lo establece los artículos 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

CONVENIO No. OOSAPAT-PRODDER-20001-001/2019/AM

No. DE OBRA: 20001

DECEMBER DE 2019 Y A TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DÍA 29 DE ENERO DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA DE TRABAJO APROBADO.-----

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO MENSUALMENTE, QUE CONSIDERA LOS CONCEPTOS QUE SE REALIZARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO. -----

QUINTA: GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL Y EL PRESENTE CONVENIO. -----

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO. -----

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO AL FINAL Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE TEHUACÁN, PUEBLA A 29 DE ENERO DE 2020.-----

POR EL OOSAPAT
Dirección
LIC. JAMÉ ENRIQUE BARRIOSA PUERTOS
PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA
ORIENTE N° 503, TEHUACÁN, PUE.

C. JOS
CA

TESTIGOS
TEHUACÁN
GOBIERNO DE LA CIUDAD
2018 - 2021
OOSAPAT
Organismo Operador de los Servicios de
Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Tehuacán, Puebla.
RENACE CON TODOS
AGENCIA TECNICA
PROLONGACIÓN INDEPENDENCIA
N° 503, SAN DIEGO CHALMA, TEHUACÁN, PUE.

ARQ. VERONICA MENDEZ ALEJO GERENTE TECNICO
ING. ISRAEL PAEZ REYES RESIDENTE PARA LA ADQUISICION.

VERSIÓN PÚBLICA

Se suprimió información relativa al contratista la cual es información personal, en específico, su firma y/o la de su representante legal, conforme lo establece los artículos 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.